

1. COMENTARIOS SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD

El período iniciado el 1° de enero de 2023 y finalizado el 31 de marzo de 2023 arrojó una pérdida neta de \$ 986.883.203 en comparación a la pérdida neta de \$ 426.756.899, registrada en similar período del ejercicio anterior.

El resultado operativo de la Sociedad arrojó una pérdida de \$ 678,6 millones y una disminución cuantitativa de \$ 873,5 millones respecto de similar período del ejercicio anterior. Dichos valores se deben principalmente a la operación del SUBTE, los cuales tienen su afectación por las tareas previstas de puesta en valor y mantenimiento profundo de la infraestructura y el cronograma propuesto de revisiones generales del material rodante proyectado para los primeros años de la Concesión en pos de mejorar la calidad del servicio y la disponibilidad de flota, como también, los ingresos basada en los coches kilómetros recorridos los cuales en el primer trimestre del año se ven afectados por la estacionalidad. Dicha disminución fue levemente compensada con incrementos tanto en los coches kilómetros recorridos (9,19%) como en los pasajeros transportados pagos (31,40%).

Adicionalmente, el resultado se ve disminuido por un déficit en los resultados financieros cuya principal causa se origina en la exposición a la inflación durante el período de ciertos activos monetarios sobre los pasivos monetarios, así como por los costos financieros generados por las fuentes de financiación a las que tuvo que recurrir la Sociedad producto de la falta de readecuación y tardíos reconocimientos de los ajustes de la cuenta explotación del Ferrocarril Urquiza, aunque presentan una leve mejora en comparación al primer trimestre del año anterior.

A raíz de que con fecha 1 de diciembre de 2021, la Sociedad, Emova y SBASE suscribieron el Acta de Toma de Posesión, por la cual Emova se hizo cargo de la operación y mantenimiento de la red de Subterráneo y Premetro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la actividad propia de la Sociedad a partir de esa fecha queda circunscripta al servicio de transporte de pasajeros correspondiente a la línea Urquiza y a brindar todo su know how tanto en la operación como en la gestión de Emova.

Los pasajeros pagos transportados por Metrovias y Emova durante el presente período ascendieron a 56,58 millones, lo que representa un aumento de 31,40% con respecto del mismo período del ejercicio anterior, en tanto que los pasajeros totales transportados (incluyendo combinaciones y franquicias) ascendieron a 85,02 millones, lo que representa un incremento del 30,38% respecto del año anterior.

Los coches kilómetros recorridos aumentaron un 9,19%, pasando de 11,10 millones en el período anterior a 12,12 millones en el presente período.

Los coches en servicio en la hora pico ascendieron en promedio en el presente período a 463 unidades aumentando un 6,44% respecto del año anterior, al tiempo que los trenes puestos en servicio en la hora pico ascendieron a 89 unidades, lo que representa un incremento del 5,95% respecto a similar período del ejercicio anterior.

Merece destacarse que, desde el ejercicio pasado, Emova ha puesto en marcha un fuerte plan de recupero de mantenimiento diferido de las diferentes flotas (Mitsubishi – Caf 6000 – Fiat – Nagoya 5000 – Alstom 100 – CNR – Materfer) ejecutando la equivalencia de 39 revisiones generales en el pasado ejercicio y otras 17 en el presente período. Asimismo, ha ejecutado y concluido en el ejercicio pasado trabajos de pintura y refacción en las estaciones Dorrego (B), Virreyes (E), San Pedrito (A), Flores (A), Callao (B) y Callao (D), como también, la refuncionalización y acondicionamiento del Taller Lacarra que incluyó la incorporación de vías mejorando la operatividad del mismo. También, de conformidad a las instrucciones dadas por el Concedente, en el marco del Plan oportunamente elaborado y comunicado a Emova, se han realizado tareas de desabestización en las flotas Nagoya 5000, Mitsubishi, Caf 6000, Fiat y Materfer, como también, en las 20 Subestaciones en procura de permitir incorporar dichos bienes a la operación del servicio. Asimismo, siguen avanzando las obras de renovación de vías de la Línea E, las cuales, una vez terminados los trabajos de renovación de los ADV (aparatos de vía), permitirán levantar las restricciones de velocidad en la zona. Por su parte, la estación Leandro N. Alem de la Línea B fue seleccionada como "estación modelo" para la incorporación de nueva tecnología y nuevos servicios en las estaciones del Subte, que forman parte del plan de inversiones previsto por Emova. A partir del 9 de junio de 2022 los pasajeros cuentan con pantallas digitales de información sobre la línea de molinetes, carteles LED con el estado del servicio en tiempo real en los accesos y renovación de sanitarios. A su vez, se implementó un "nuevo modelo de atención al usuario", mediante la utilización por parte del personal de dispositivos tecnológicos –tablets- para atender dudas e inquietudes de los usuarios.

Dentro de un programa integral para la mejora de la infraestructura de estaciones que lleva adelante SBASE, algunas estaciones de la red permanecerán cerradas por un período aproximado de 2 meses. Estos trabajos incluyen tareas de impermeabilización, pintura, recambio de luminarias, arreglo de pisos, trabajos de herrería, reordenamiento del tendido eléctrico, adecuación de señalética, colocación de señalización braille en pasamanos y pórticos, y nuevo mobiliario en andén, como bancos, cestos y apoyos isquiáticos. Las estaciones que forman parte de este plan son las siguientes: General San Martín (Línea C – desde el 1° de marzo), Bulnes (Línea D – desde el 8 de marzo), Castro Barros (Línea A – desde el 27 de marzo), Acoyte (Línea A – desde el 5 de abril) y Jujuy (Línea E – desde el 10 de abril).

En lo referido al Ferrocarril Urquiza, la Sociedad llevó a cabo durante el ejercicio anterior, el reemplazo de ascensores en la estación Martín Coronado, Rubén Darío y Campo de Mayo y se renovaron 800 metros de cables de 13,2 Kv de interconexión entre subestaciones (Elcano-Arata). También, durante dicho ejercicio se han realizado 19 revisiones generales equivalentes sobre la Flota Toshiba, la reforma del sistema de ATS en las formaciones y reparaciones generales sobre 8 Bogies de la Flota Toshiba. Asimismo, durante el presente período, está en proceso de ejecución la obra de "Mejoramiento liviano de vías en sectores varios del Ferrocarril Urquiza".

En cuanto a la conflictividad gremial relacionada a la operación del SUBTE, el 14 de febrero de 2023 la Asociación Gremial de Trabajadores de Subte y Premetro (AGSTyP) anunció la paralización del servicio de las seis líneas de Subte y el premetro a partir de las 17:00 hs hasta la finalización de la jornada en reclamo por "no estar dadas las condiciones de seguridad para dar servicio", dado el fallecimiento de una oficial de la Policía de la Ciudad como consecuencia de haber recibido 2 disparos por parte de un pasajero en la Estación Retiro de la Línea C, hecho en el cual también resultó herido un trabajador de Emova, y desde fines de marzo la AGSTyP anunció la realización de paros rotativos en las distintas líneas de Subte y el Premetro en reclamo de la reducción de la jornada con dos francos, continuando dichas medidas hasta la fecha de firma de los presentes Estados Financieros Consolidados Intermedios Condensados. En lo que respecta al período enero 2022-marzo 2022 cabe recordar que el 28 de enero de 2022 tuvo lugar un paro de actividades de las líneas C, D, E y Premetro por lo que no se

Véase nuestro informe de fecha

9 de mayo de 2023

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

Alberto E. Verra
Presidente

Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

brindó servicio desde el inicio de la jornada hasta media mañana. Referido a la línea Urquiza, también cabe recordarse que el 29 de marzo de 2022 tuvo lugar un paro de ferrocarriles tanto del servicio de pasajeros como del de cargas levantado a media mañana.

Referido al Contrato de Concesión celebrado con el Estado Nacional relacionado con el servicio del Ferrocarril Urquiza cabe recordar que atento a que preveía la posibilidad de ser prorrogado por 10 años, la Sociedad había solicitado el pedido de prórroga en cuestión ya formulado ante la Comisión Renegociadora creada en virtud de lo ordenado por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 367/16, y en el marco de la Renegociación del Contrato de Concesión que se venía llevando a cabo desde enero del año 2002. Pero no obstante no haberse concluido con la renegociación del Contrato de Concesión, el Ministerio de Transporte dictó con fecha 18 de diciembre de 2017 la Resolución N° 1325/2017, por medio de la cual dispuso: (1) el rechazo del pedido de prórroga contractual solicitado por la Sociedad, (2) la instrucción a la Secretaría de Transporte y a la Secretaría de Planificación de Transporte para que conjuntamente con la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado, la Administración de Infraestructuras Ferroviarias del Estado y la Comisión Nacional de Regulación del Transporte establezcan las bases y condiciones para un llamamiento a licitación correspondiente al Grupo de Servicio N° 3 (Línea Urquiza) que deberá estar adjudicado dentro de un plazo máximo de 18 (dieciocho) meses a partir de la presente Resolución, (3) la instrucción que de no haber un adjudicatario al vencimiento del plazo establecido en el punto precedente el servicio se asignará automáticamente a la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado y (4) la disposición de que la Sociedad continuará con la explotación del servicio durante el plazo estipulado en el punto (2). Con fecha 28 de febrero de 2018 la Sociedad impugnó dicha Resolución mediante la presentación de un Recurso de Reconsideración y Jerárquico en Subsidio ante el Ministerio de Transporte. Con fecha 18 de junio de 2019, el Ministerio de Transporte dictó la Resolución N° 360/2019 por la cual extendió el plazo previsto en la mencionada Resolución 1325/2017 hasta el 31 de marzo de 2020 o hasta tanto tome posesión el nuevo operador al que haya sido adjudicado el servicio ferroviario producto del llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional instruido por el Decreto del PEN N° 423 de fecha 18 de junio de 2019 para otorgar la construcción, mantenimiento y operación de las Líneas Urquiza y Belgrano Norte.

Con fecha 26 de marzo de 2020, el Ministerio de Transporte mediante la Resolución N° 76/2020 resolvió: (1) extender el plazo previsto en la Resolución N° 1325/17 del MT por 18 (dieciocho) meses para el cumplimiento de todos los actos necesarios para la adjudicación de la Licitación Pública Nacional e Internacional de la concesión del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros Línea Urquiza autorizada en el marco del Decreto N° 423/19, (2) para el caso que la adjudicación del proceso licitatorio no se realizasen el plazo establecido indicado precedentemente dicho plazo se extenderá automáticamente por igual plazo y (3) que si la adjudicación se realizase con anterioridad al vencimiento de los plazos establecidos en los puntos 1 y 2, la prestación a cargo de la Sociedad finalizará con la toma de posesión del adjudicatario.

Con fecha 16 de septiembre de 2021, y en el marco de lo establecido en la Resolución N° 76/2020 del Ministerio de Transporte, la Sociedad suscribió con la Secretaría de Gestión del Transporte del Ministerio de Transporte un Acta Acuerdo, por medio de la cual se acordó la continuidad de la operación por parte de la Sociedad de los servicios ferroviarios de pasajeros de la Línea Urquiza hasta tanto se asignen o adjudiquen dichos servicios a un nuevo operador y éste inicie la operación.

Con fecha 30 de marzo de 2023, el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto 170/23 estableció sustituir el artículo 1° del Decreto 423/19 antes mencionado, renovando el llamando a Licitación Pública Nacional e Internacional para otorgar la concesión para la operación y mantenimiento del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros de las Líneas Urquiza y Belgrano Norte cuyo titular es el Estado Nacional. En este sentido, con fecha 3 de abril de 2023 el Ministerio de Transporte mediante la Resolución N° 187/23 resolvió (1) extender el plazo previsto en el artículo 4° de la Resolución N° 1325/17 y sus modificatorias, por el término de 18 meses contados a partir del 31 de marzo de 2023 a efectos de llevar adelante todos los actos que correspondan para adecuar la documentación licitatoria en los términos expresados en el Decreto N° 170/23, y (2) establecer que si la adjudicación del proceso licitatorio se realizase con anterioridad al vencimiento del plazo establecido, la prestación a cargo de la Sociedad finalizará con la toma de posesión por el adjudicatario.

En cuanto a la retribución y adecuación de la cuenta explotación, cabe señalar que en el marco de la Resolución 748/12 emitida por el Ministerio del Interior y Transporte (en adelante MlyT), la Comisión Técnica Mixta de Seguimiento y Redeterminación de Costos de los Concesionarios Ferroviarios de Transporte de Pasajeros de Superficie del Área Metropolitana de Buenos Aires, conjuntamente con la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos (UNIREN), en diciembre de 2014 finalizaron las tareas de readecuación de la Cuenta de Explotación que se materializó con el dictamen de la Resolución 1604/14 del MlyT del 16 de diciembre de 2014.

Con fecha 10 de mayo de 2018, la Resolución 404/18 del Ministerio de Transporte aprobó una nueva metodología para la redeterminación del subsidio y/o ajuste de la Cuenta de Explotación.

En cumplimiento de las Resoluciones 1604/14 y 404/18, con fecha 16 de febrero de 2022, la Resolución N° 11/22 de la SGT aprobó: (1) la redeterminación automática del monto de los rubros 1 a 8 conforme a la metodología aprobada por la Resolución N° 1604/14 y modificada por la Resolución N° 404/18 determinando que el subsidio mensual a percibir del mes de julio de 2021 sea de \$ 317,2 millones, (2) la redeterminación automática del monto de los rubros 1 a 8 conforme a la metodología aprobada por la Resolución N° 1604/14 y modificada por la Resolución N° 404/18 determinando que el subsidio mensual a percibir del mes de agosto de 2021 sea de \$ 317,8 millones, (3) la redeterminación automática del monto de los rubros 1 a 8 conforme a la metodología aprobada por la Resolución N° 1604/14 y modificada por la Resolución N° 404/18 determinando que el subsidio mensual a percibir del mes de septiembre de 2021 sea de \$ 323,6 millones, (4) la redeterminación automática del monto de los rubros 1 a 8 conforme a la metodología aprobada por la Resolución N° 1604/14 y modificada por la Resolución N° 404/18 determinando que el subsidio mensual a percibir del mes de octubre de 2021 sea de \$ 341 millones, (5) la redeterminación automática del monto de los rubros 1 a 8 conforme a la metodología aprobada por la Resolución N° 1604/14 y modificada por la Resolución N° 404/18 determinando que el subsidio mensual a percibir a partir de noviembre 2021 sea de \$ 346,9 millones, (6) la redeterminación automática del monto de los Rubros 1 a 8 conforme a la metodología aprobada por la Resolución N° 1604/14 y modificada por la Resolución N° 404/18 determinando que el subsidio mensual a percibir por el mes de diciembre de 2021 y por única vez sea de \$ 430,1 millones cuyo importe incluye el pago del 50% del sueldo anual complementario y (7) la suma de \$ 59,8 millones por única vez por diferencia entre las compensaciones teóricas recalculadas de la Cuenta de Explotación de abril de 2021 y las reconocidas previamente por las Resoluciones N° 27/21 y N° 31/21 de la SGT.

Véase nuestro informe de fecha

9 de mayo de 2023

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

Alberto E. Verra
Presidente

Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Con fecha 16 de marzo de 2022, las Resoluciones N° 26/22 y N° 27/22 de la SGT aprobaron respectivamente las sumas de \$ 5,6 millones y \$ 5,7 millones en carácter excepcional y por única vez, por el concepto de aporte extraordinario para los trabajadores con prestaciones efectivas y presenciales acordado en las Actas Paritarias con las Asociaciones Gremiales de fecha 20 de mayo de 2021 correspondientes a los meses de octubre y septiembre de 2021 respectivamente, en el marco del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio ordenado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y sus prórrogas.

Con fecha 16 de marzo de 2022, la Resolución N° 28/22 de la SGT aprobó la suma de \$ 177,8 millones como pago a cuenta de la redeterminación integral de la Cuenta Explotación correspondiente a los meses de octubre de 2021 a marzo de 2022 por el concepto de mano de obra en función de los Acuerdos Paritarios con las Asociaciones Gremiales de fecha 9 de noviembre de 2021.

Con fecha 30 de junio de 2022, la Resolución N° 40/22 de la SGT aprobó la suma de \$ 158,5 millones como pago a cuenta de la redeterminación integral de la Cuenta Explotación correspondiente a los meses de marzo a junio de 2022 por el concepto de mano de obra en función de los Acuerdos Paritarios con las Asociaciones Gremiales de fecha 15 de marzo de 2022.

Con fecha 9 de agosto de 2022, la Resolución N° 58/22 de la SGT aprobó: (1) la redeterminación automática del monto de los rubros 1 a 8 conforme a la metodología aprobada por la Resolución N° 1604/14 y modificada por la Resolución N° 404/18 determinando que el subsidio mensual a percibir a partir del mes de enero de 2022 sea de \$ 368,4 millones, (2) la redeterminación automática del monto de los rubros 1 a 8 conforme a la metodología aprobada por la Resolución N° 1604/14 y modificada por la Resolución N° 404/18 determinando que el subsidio mensual a percibir para el mes de marzo de 2022 y por única vez sea de \$ 375 millones, (3) la redeterminación automática del monto de los rubros 1 a 8 conforme a la metodología aprobada por la Resolución N° 1604/14 y modificada por la Resolución N° 404/18 determinando que el subsidio mensual a percibir a partir del mes de abril de 2022 sea de \$ 398,1 millones, (4) la redeterminación automática del monto de los rubros 1 a 8 conforme a la metodología aprobada por la Resolución N° 1604/14 y modificada por la Resolución N° 404/18 determinando que el subsidio mensual a percibir para el mes de junio de 2022 y por única vez sea de \$ 488,5 millones cuyo importe incluye el pago del 50% del sueldo anual complementario y (5) la suma de \$ 0,7 millones por única vez por la incidencia del incremento de 19 agentes exclusivamente por el mes de diciembre de 2021, no contemplado en la redeterminación de la cuenta de explotación aprobada mediante Resolución N° 11/22 de la SGT.

Con fecha 29 de septiembre de 2022, la Resolución N° 69/22 de la SGT aprobó la suma de \$ 80,7 millones como pago a cuenta de la redeterminación integral de la Cuenta Explotación correspondiente a los meses de mayo y junio de 2022 por el concepto de mano de obra en función de los Acuerdos Paritarios con las Asociaciones Gremiales de fecha 13 de mayo de 2022.

Con fecha 8 de noviembre de 2022, la Resolución N° 76/22 de la SGT aprobó: (1) la redeterminación automática del monto de los rubros 1 a 8 conforme a la metodología aprobada por la Resolución N° 1604/14 y modificada por la Resolución N° 404/18 determinando que el subsidio mensual a percibir para el mes de julio de 2022 y por única vez sea de \$ 584,4 millones, (2) la redeterminación automática del monto de los rubros 1 a 8 conforme a la metodología aprobada por la Resolución N° 1604/14 y modificada por la Resolución N° 404/18 determinando que el subsidio mensual a percibir para el mes de agosto de 2022 y por única vez sea de \$ 579,2 millones, (3) el incremento de la dotación de personal de 10 aspirantes a conductor a partir del mes de septiembre de 2022, estableciendo en 943 agentes la dotación máxima de personal de la Sociedad, (4) la redeterminación automática del monto de los rubros 1 a 8 conforme a la metodología aprobada por la Resolución N° 1604/14 y modificada por la Resolución N° 404/18 determinando que el subsidio mensual a percibir para el mes de septiembre de 2022 y por única vez sea de \$ 608,9 millones, y (5) la suma de \$ 697,5 millones por única vez en concepto de monto retroactivo para el período octubre 2021 a septiembre 2022.

Con fecha 28 de noviembre de 2022, la Resolución N° 83/22 de la SGT aprobó la suma de \$ 5,5 millones en carácter excepcional y por única vez, por el concepto de aporte extraordinario para los trabajadores con prestaciones efectivas y presenciales acordado en las Actas Paritarias con las Asociaciones Gremiales de fecha 20 de mayo de 2021 correspondientes al mes de enero de 2022 en el marco del Aislamiento y posterior Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio ordenado por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, N° 520/2020 y N° 287/2021 y sus prórrogas y adaptaciones.

Con fecha 28 de diciembre de 2022, las Resoluciones N° 88/22 y N° 89/22 de la SGT aprobaron las sumas de \$ 5,5 millones y \$ 5,6 millones respectivamente en carácter excepcional y por única vez, por el concepto de aporte extraordinario para los trabajadores con prestaciones efectivas y presenciales acordado en las Actas Paritarias con las Asociaciones Gremiales de fecha 20 de mayo de 2021 correspondientes a los meses de diciembre de 2021 y noviembre de 2021 respectivamente, en el marco del Aislamiento y posterior Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio ordenado por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, N° 520/2020 y N° 287/2021 y sus prórrogas y adaptaciones.

Con fecha 27 de febrero de 2023, la Resolución N° 7/23 de la SGT aprobó: (1) la redeterminación automática del monto de los rubros 1 a 8 conforme a la metodología aprobada por la Resolución N° 1604/14 y modificada por la Resolución N° 404/18 determinando que el subsidio mensual a percibir para el mes de octubre de 2022 sea de \$ 641,3 millones, (2) la redeterminación automática del monto de los rubros 1 a 8 conforme a la metodología aprobada por la Resolución N° 1604/14 y modificada por la Resolución N° 404/18 determinando que el subsidio mensual a percibir para el mes de noviembre de 2022 sea de \$ 760,2 millones, (3) la redeterminación automática del monto de los rubros 1 a 8 conforme a la metodología aprobada por la Resolución N° 1604/14 y modificada por la Resolución N° 404/18 determinando que el subsidio mensual a percibir para el mes de diciembre de 2022 y por única vez sea de \$ 960 millones cuyo importe incluye el pago del 50% del sueldo anual complementario, y (4) el pago de sumas retroactivas producto de las redeterminaciones aprobadas por la presente Resolución correspondientes a los meses de octubre 2022 a diciembre de 2022 y a cuenta de la futura redeterminación del monto de los rubros 1 a 8 correspondientes a los meses de enero 2023 a febrero de 2023 por \$ 836,9 millones. A la fecha de cierre de los presentes Estados Financieros Consolidados Intermedios Condensados se encuentran pendientes de cobro la suma de \$ 151,3 millones surgidos de la presente Resolución.

Dado que no se han aprobado ciertas actualizaciones de la Cuenta Explotación, la Sociedad ha realizado presentaciones al Estado Nacional por solicitudes de readecuación producto de: (1) ajustes del rubro personal e incrementos superiores al 6% de los demás rubros que no componen la mano de obra desde enero 2015 a diciembre 2017 que no han sido considerados en las respectivas resoluciones aprobatorias, (2) ajustes puntuales por gratificaciones extraordinarias por colaboración operativa de conductores, capacitaciones, gratificación solidaria de

Véase nuestro informe de fecha

9 de mayo de 2023

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

Alberto E. Verra
Presidente

Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

fin de año e indemnizaciones por retiro anticipado de conductores previstas en diversas Actas suscriptas con las Asociaciones Gremiales durante el año 2016, (3) aportes extraordinarios para los trabajadores con prestaciones efectivas y presenciales en el marco del Aislamiento y posterior Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio ordenado por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, N° 520/2020 y N° 287/2021 y sus prórrogas y adaptaciones acordadas en Actas Paritarias con las Asociaciones Gremiales de fecha 21 de julio de 2021 correspondiente a los meses de febrero a marzo de 2022, (4) aportes extraordinarios para los trabajadores con prestaciones efectivas y presenciales en el marco de la emergencia acordadas en Actas Paritarias con las Asociaciones Gremiales de fechas 23 de mayo de 2022, 7 de julio de 2022, 31 de agosto de 2022, 10 de noviembre de 2022 y 21 de marzo de 2023 correspondiente a los meses de abril de 2022 a marzo de 2023 (5) incorporación parcial de 6 aspirantes a conductor de acuerdo a la Resolución SGT N° 76/22, (6) ajuste del Rubro Personal producto de los Acuerdos Paritarios con las Asociaciones Gremiales de fecha 10 de noviembre de 2022 por los meses de enero y febrero 2023, y (7) ajuste del Rubro Personal producto de los Acuerdos Paritarios con las Asociaciones Gremiales de fecha 21 de marzo de 2023 por los meses de marzo a abril 2023, que determinan que el valor pendiente de reconocimiento al cierre de los presentes Estados Financieros Consolidados Intermedios Condensados alcance la suma de \$ 848,6 millones.

Referido al Plan de Nivelación y a las Obras Necesarias de Inversión establecidas en los Artículos 8° y 9° de la citada Resolución N° 1604/14, las mismas no se desarrollaron según lo previsto debido a no establecerse una metodología de adecuación de sus valores y que tal Resolución no previó tanto partidas presupuestarias para financiar las obras como procedimientos específicos para la presentación de documentación técnica y de su correspondiente certificación de obra. Con fecha 15 de febrero de 2017 la Resolución 60/2017 del Ministerio de Transporte había resuelto: (1) aprobar un monto total a asignar para el Plan de Nivelación de \$ 579,6 millones a valores de julio 2016, (2) determinar una metodología de actualización, (3) aprobar un circuito administrativo y procedimiento para la aprobación de obras y tareas de mantenimiento, (4) aprobar un procedimiento de certificación y (5) establecer un plazo de ejecución de 12 meses pudiendo prorrogarse por hasta 12 meses más siempre que lo disponga el Ministerio. A la fecha de cierre de los presentes Estados Financieros Consolidados Intermedios Condensados la Sociedad ha ejecutado todas las obras inherentes al mejoramiento de imágenes de estaciones y pasos a nivel y a la reparación general de 24 coches todas ellas incluidas en la referida Resolución 1604/14. Por este concepto a la fecha de cierre de los presentes Estados Financieros Consolidados Intermedios Condensados, la deuda del Estado Nacional alcanza la suma de \$ 1,1 millones.

En cuanto al servicio SUBTE hasta el 1 de diciembre 2021, momento en el cual la Sociedad discontinuó su operación, se han realizado diversas presentaciones tanto al Estado Nacional como al Gobierno de la Ciudad incluidas las originadas de la redeterminación de los mayores costos de explotación producidos en los años 2008 a 2012 y por el pago de comisiones por la venta de pasajes, que a la fecha de cierre de los presentes Estados Financieros Consolidados Intermedios Condensados no han sido resueltas. Por tal motivo, todos los pagos recibidos se consideran provisorios y a cuenta en el marco de lo dispuesto por las leyes 25.561 y 4.472, esta última del Gobierno de la Ciudad.

Relativo al Acuerdo de Operación y Mantenimiento del SUBTE entre Metrovías y SBASE vigente por el período abril de 2013 a noviembre de 2021 queda pendiente de cobro a la fecha de cierre de los presentes Estados Financieros Consolidados Intermedios Condensados la suma de \$ 14,2 millones.

Asimismo, la Sociedad ha gestionado de forma ordenada la transición del servicio SUBTE, trabajando en conjunto con la Autoridad de Contralor, efectuando la cancelación de pasivos con proveedores relativos al Servicio SUBTE y realizando la gestión de cobranzas por los créditos con SBASE por las últimas actualizaciones de cuenta producida en los últimos meses de la operación.

En cuanto al servicio SUBTE cuya operación está a cargo de Emova desde el 1 de diciembre de 2021, debemos remarcar lo siguiente:

Respecto de la retribución pactada del operador, según lo establecido en el Capítulo X será en pesos por coche kilómetro comercial (CKM) percibida por (1) la tarifa abonada por los usuarios (\$ 30 hasta el 22 de septiembre de 2022, \$ 42 a partir del 23 de septiembre de 2022 y hasta el 6 de marzo de 2023, \$ 58 a partir del 7 de marzo de 2023 y hasta el 5 de mayo de 2023, y \$ 67 a partir del 6 de mayo de 2023, todas ellas con descuentos a partir del vigésimo primer viaje – según cuadros tarifarios aprobados por SBASE a través de las Resoluciones 3387/21, 17/22 y 5/23 y descuento por formar parte del Sistema de Boleto Integrado que rige en el ámbito Metropolitano producto de la vigencia de la Resolución 77-E/2018 del Ministerio de Transporte), (2) el valor de las comisiones por carga de tarjetas de viaje y (3) el pago de un subsidio.

Adicionalmente, los gastos transitorios y/o puntuales requeridos al Concesionario por SBASE incluyendo los costos impositivos que estos generen, que excedan el servicio de operación y mantenimiento contratado u originados en negociaciones paritarias que haya intervenido SBASE y/o GCBA por sumas extraordinarias y/o retroactivas que no modifiquen escalas salariales, serán adicionadas a la retribución del período en el que hayan sido ejecutados o rendidos por el Concesionario.

La concesión además incluye un incentivo al operador por incremento de la demanda de pasajeros producto de su gestión, y, por otra parte, prevé la compensación de los costos fijos incurridos por el concesionario, en caso de pérdida de ingresos por los CKM no realizados por causa atribuible a SBASE, caso fortuito o fuerza mayor.

Es de destacar que debido a la emergencia sanitaria provocada por la pandemia declarada por la OMS como consecuencia del Covid 19 el Contrato estableció ciertas Cláusulas Transitorias referidas al Programa Operativo para los primeros 12 meses, a la liquidación de la retribución de la producción impedida, a la postergación del Incentivo por demanda de pasajeros hasta que se establezca una nueva Demanda de Referencia y al corrimiento del cronograma de Inversiones Operativas.

Con fecha 24 de enero de 2023, ya habiendo transcurrido los primeros 12 meses de prestación del servicio desde la toma de posesión y en razón de la experiencia recabada durante el transcurso del primer año de operación en el marco del Contrato de Concesión Emova, Emova y SBASE suscribieron la Adenda N° 1 al Contrato de Concesión acordando prorrogar por el término de 12 meses desde el 1 de diciembre de 2022, las cláusulas transitorias establecidas en el mismo, las cuales redefinieron: a) un nuevo programa operativo para los siguientes 12 meses desde el 1 de diciembre de 2022, b) el nuevo esquema de liquidación de la producción impedida, c) la demanda de referencia aplicable a los siguientes 12 meses desde el 1 de diciembre de 2022 para el cálculo del Incentivo por demanda, y d) el cronograma de inversiones a cargo del Concesionario.

Véase nuestro informe de fecha
9 de mayo de 2023

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

Alberto E. Verra
Presidente

Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

El valor del precio del CKM podrá ser ajustado cuando alguna de las partes invoque un incremento o disminución en el costo de la operación y mantenimiento del contrato del 4% medida sobre una base de indicadores establecidos en el Anexo II a) del contrato. Esta variación será peticionada por Emova a SBASE para su aprobación o rechazo dentro de los 30 días hábiles a partir de la fecha de su recepción.

El valor del CKM ha sido modificado desde enero de 2022 producto de:

- Verificarse una modificación superior al 4% a partir de febrero 2022 producto de (1) la consideración de las nuevas escalas salariales de UTA y ASSRA determinada en los Acuerdos Paritarios de fecha 21 de febrero de 2022, y (2) el ajuste de los demás indicadores establecidos en el Anexo II a) del contrato.
- Verificarse una modificación superior al 4% a partir de abril de 2022 producto de (1) la consideración de las nuevas escalas salariales de UTA y ASSRA determinada en los Acuerdos Paritarios de fecha 21 de abril de 2022, y (2) el ajuste de los demás indicadores establecidos en el Anexo II a) del contrato.
- Verificarse una modificación superior al 4% a partir de mayo de 2022 producto de (1) la consideración de las nuevas escalas salariales de UTA y ASSRA determinada en los Acuerdos Paritarios de fecha 21 de abril de 2022, (2) incrementos en el rubro de energía por cambio en los valores tarifarios, y (3) el ajuste de los demás indicadores establecidos en el Anexo II a) del contrato.
- Verificarse una modificación superior al 4% a partir de junio de 2022 producto de (1) la consideración de las nuevas escalas salariales de UTA y ASSRA determinada en los Acuerdos Paritarios de fecha 9 de junio de 2022, y (2) el ajuste de los demás indicadores establecidos en el Anexo II a) del contrato.
- Verificarse una modificación superior al 4% a partir de agosto de 2022 producto de (1) la consideración de las nuevas escalas salariales de UTA y ASSRA determinada en los Acuerdos Paritarios de fecha 9 de junio de 2022, y (2) el ajuste de los demás indicadores establecidos en el Anexo II a) del contrato.
- Verificarse una modificación superior al 4% a partir de septiembre de 2022 producto de (1) la consideración de las nuevas escalas salariales de UTA y ASSRA determinada en los Acuerdos Paritarios de fecha 12 de octubre de 2022, y (2) el ajuste de los demás indicadores establecidos en el Anexo II a) del contrato.
- Verificarse una modificación superior al 4% a partir de octubre de 2022 producto de (1) la consideración de las nuevas escalas salariales de UTA y ASSRA determinada en los Acuerdos Paritarios de fecha 12 de octubre de 2022, y (2) el ajuste de los demás indicadores establecidos en el Anexo II a) del contrato.
- Verificarse una modificación superior al 4% a partir de diciembre de 2022 producto de (1) la consideración de las nuevas escalas salariales de UTA y ASSRA determinada en los Acuerdos Paritarios de fecha 19 de diciembre de 2022, y (2) el ajuste de los demás indicadores establecidos en el Anexo II a) del contrato.
- Verificarse una modificación superior al 4% a partir de enero de 2023 producto de (1) la consideración de las nuevas escalas salariales de UTA y ASSRA determinada en los Acuerdos Paritarios de fecha 19 de diciembre de 2022, y (2) el ajuste de los demás indicadores establecidos en el Anexo II a) del contrato.
- Verificarse una modificación superior al 4% a partir de febrero de 2023 producto de (1) la consideración de las nuevas escalas salariales de UTA y ASSRA determinada en los Acuerdos Paritarios de fecha 19 de diciembre de 2022, (2) incrementos en el rubro de energía por cambio en los valores tarifarios y (3) el ajuste de los demás indicadores establecidos en el Anexo II a) del contrato.

En el año 2022, Emova ha sido retribuida por 40,3 millones de CKM recorridos efectivamente y 8,3 millones de CKM por producción impedida y fuerza mayor por causas ajenas a Emova de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión de Emova, alcanzando una efectividad del servicio del 98,56%.

En el período enero 2023 a marzo de 2023, Emova ha sido retribuida por 9,9 millones de CKM recorridos efectivamente y 1,6 millones de CKM por producción impedida y fuerza mayor por causas ajenas a Emova de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión de Emova, alcanzando una efectividad del servicio del 98,73%.

Por el año 2022, Emova percibió de SBASE por el concepto de subsidio \$ 1.549 millones por el mes de enero, \$ 1.494 millones por el mes de febrero que incluyen \$ 178 millones de carácter puntual correspondientes a sumas no remunerativas producto de los Acuerdos Paritarios firmados con las Asociaciones Gremiales el 21 de febrero de 2022, \$ 1.978 millones por el mes de marzo que incluyen \$ 152 millones de carácter puntual producto de los Acuerdos Paritarios mencionados precedentemente, \$ 2.100 millones por el mes de abril que incluyen \$ 125 millones de carácter puntual producto de los Acuerdos Paritarios firmados con las Asociaciones Gremiales el 21 de abril de 2022 neto de ajustes de los Acuerdos de fecha 21 de febrero de 2022, \$ 2.370 millones por el mes de mayo, \$ 2.738 millones por el mes de junio que incluyen \$ 73 millones de carácter puntual correspondientes a sumas no remunerativas producto de los Acuerdos Paritarios firmados con las Asociaciones Gremiales el 21 de abril de 2022, \$ 2.880 millones por el mes de julio, \$ 2.874 millones por el mes de agosto, \$ 2.938 millones por el mes de septiembre que incluyen \$ 178 millones de carácter puntual producto de los Acuerdos Paritarios firmados con las Asociaciones Gremiales el 21 de septiembre de 2022, y \$ 3.556 millones por el mes de octubre que incluyen \$ 184 millones de carácter puntual producto de los Acuerdos Paritarios firmados con las Asociaciones Gremiales el 12 de octubre de 2022, \$ 3.220 millones por el mes de noviembre que incluyen \$ 100 millones de carácter puntual producto de los Acuerdos Paritarios firmados con las Asociaciones Gremiales el 12 de octubre de 2022 y \$ 3.796 millones por el mes de diciembre.

Por el año 2023, Emova percibió por el mismo concepto y hasta la fecha de los presentes Estados Financieros Consolidados Intermedios Condensados, \$ 3.538 millones por el mes de enero, \$ 3.792 millones por el mes de febrero que incluye \$ 508,6 millones de suma no remunerativa establecida en los Acuerdos Paritarios firmados con las Asociaciones Gremiales el 26 de enero de 2023, \$ 4.310,3 millones por el mes de marzo y \$ 3.861 millones por el mes de abril.

Véase nuestro informe de fecha
9 de mayo de 2023

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

Alberto E. Verra
Presidente

Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

METROVÍAS S.A.

ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS AL 31 DE MARZO DE 2023

RESEÑA INFORMATIVA

Han sido aprobadas las redeterminaciones efectuadas en diciembre 2021, febrero 2022, abril 2022, mayo 2022, junio 2022, agosto 2022, septiembre 2022, octubre 2022, diciembre 2022, enero 2023 y febrero 2023.

En materia de inversiones, la Sociedad mantiene su participación (50%) tanto en la Unidad de Gestión Operativa Ferroviaria de Emergencia S.A. en Liquidación (en adelante UGOFE), como en la Unidad de Gestión Operativa Mitre Sarmiento S.A. en Liquidación (en adelante UGOMS), como en Ferrometro S.A., sociedad que había sido creada para el proyecto "Tren Liviano del Este", todas ellas sin operación a la fecha.

En lo que respecta a UGOFE y UGOMS, ambas sociedades deberán acordar con SOFSE el proceso de cancelación de los pasivos remanentes, la formalización de la transferencia de los bienes afectados a la operación, y los derechos y obligaciones pendientes de ejecución y/o cancelación respecto a los contratos en curso de ejecución, así como respecto a las obras, juicios en trámite y retribuciones por gerenciamiento pendientes de cobro, todo lo cual deberá ser motivo de tratamiento en el proceso de liquidación y cancelación de créditos y deudas que formará parte de las rendiciones finales de cuenta. A tales fines, UGOFE y UGOMS formalizarán con SOFSE y con los nuevos Operadores los Acuerdos que resulten necesarios a fin de determinar el procedimiento a seguir en cada caso para una transferencia ordenada para el cumplimiento de los actos derivados de la transición.

2. ESTRUCTURA PATRIMONIAL COMPARATIVA

	al 31/03/2023 \$	al 31/03/2022 \$	al 31/03/2021 \$	al 31/03/2020 \$	al 31/03/2019 \$
Activo corriente	20.465.551.917	22.432.308.187	14.422.416.402	18.148.363.436	14.813.253.572
Activo no corriente	3.075.176.761	3.835.939.542	3.529.097.225	2.898.853.139	1.096.776.961
Total activo	23.540.728.678	26.268.247.729	17.951.513.627	21.047.216.575	15.910.030.533
Pasivo corriente	20.231.845.770	18.042.219.506	12.012.133.667	17.969.798.942	12.341.439.923
Pasivo no corriente	1.184.302.614	3.808.730.361	3.049.806.541	1.635.719.224	1.977.492.245
Total pasivo	21.416.148.384	21.850.949.867	15.061.940.208	19.605.518.166	14.318.932.168
Patrimonio controlante	1.031.771.158	2.746.066.295	2.889.573.419	1.441.698.409	1.591.098.365
Patrimonio no controlante	1.092.809.136	1.671.231.567	-	-	-
Total patrimonio	2.124.580.294	4.417.297.862	2.889.573.419	1.441.698.409	1.591.098.365
Total del pasivo y del patrimonio	23.540.728.678	26.268.247.729	17.951.513.627	21.047.216.575	15.910.030.533

3. ESTRUCTURA DE RESULTADOS COMPARATIVA

	al 31/03/2023 \$	al 31/03/2022 \$	al 31/03/2021 \$	al 31/03/2020 \$	al 31/03/2019 \$
Resultado operativo ordinario	(678.563.414)	194.983.815	827.736.492	1.254.106.642	738.127.787
Resultado de inversiones en asociadas contabilizadas por el método de la participación	(32.599)	(49.251)	(61.567)	(52.880)	(118.476)
Resultados financieros netos	(561.370.995)	(609.162.867)	4.207.495	(430.915.540)	(226.621.722)
Resultado antes de impuesto a las ganancias	(1.239.967.008)	(414.228.303)	831.882.420	823.138.222	511.387.589
Impuesto a las ganancias	253.083.805	(12.528.596)	(337.082.075)	(229.075.082)	(203.153.286)
Resultado del ejercicio	(986.883.203)	(426.756.899)	494.800.345	594.063.140	308.234.303
Otros resultados integrales	-	-	-	-	-
Resultado neto integral	(986.883.203)	(426.756.899)	494.800.345	594.063.140	308.234.303

Véase nuestro informe de fecha
9 de mayo de 2023

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

Alberto E. Verra
Presidente

Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

METROVÍAS S.A.

ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS AL 31 DE MARZO DE 2023

RESEÑA INFORMATIVA**4. ESTRUCTURA DEL FLUJO DE EFECTIVO COMPARATIVA**

	al 31/03/2023 \$	al 31/03/2022 \$	al 31/03/2021 \$	al 31/03/2020 \$	al 31/03/2019 \$
Fondos generados por / (utilizados en) las actividades operativas	961.030.044	302.897.133	(385.608.170)	(262.324.230)	294.609.648
Fondos utilizados en las actividades de inversión	(2.296.332.866)	(260.959.427)	(2.240.197)	(894.414)	(9.903.311)
Fondos generados por / (utilizados en) las actividades de financiación	445.166.228	269.674.982	(45.789.982)	(270.043.537)	(27.963.589)
Efecto de la exposición al cambio del poder adquisitivo de la moneda del efectivo	(737.704.060)	(1.031.555.578)	(807.030.890)	(324.063.641)	(499.216.169)
Fondos utilizados durante el período	(1.627.840.654)	(719.942.890)	(1.240.669.239)	(857.325.822)	(242.473.421)

5. DATOS ESTADISTICOS

	al 31.03.23 en millones	al 31.03.22 en millones	%	al 31.03.21 en millones	%	al 31.03.20 en millones	%	al 31.03.19 en millones	%
Pasajeros transportados pagos	56,58	43,06	31,40	16,76	237,59	60,63	(6,68)	79,25	(28,21)
Pasajeros transportados totales	85,02	65,21	30,38	23,22	266,15	85,90	(1,02)	111,26	(23,58)
Coches Km. recorridos	12,12	11,10	9,19	8,67	39,79	11,41	6,22	12,42	(2,42)
	al 31.03.23 en millones	al 31.03.22 en millones	%	al 31.03.21 en millones	%	al 31.03.20 en millones	%	al 31.03.19 en millones	%
Promedio de trenes en servicio hora pico	89	84	5,95	70	27,14	95	(6,32)	103	(13,59)
Promedio de coches en servicio hora pico	463	435	6,44	363	27,55	491	(5,70)	541	(14,42)

6. PRINCIPALES INDICES

	Al 31.03.23 \$	Al 31.03.22 \$	Al 31.03.21 \$	Al 31.03.20 \$	Al 31.03.19 \$
Liquidez	1,01	1,24	1,20	1,01	1,20
Solvencia	0,10	0,20	0,19	0,07	0,11
Inmovilización del capital	0,13	0,15	0,20	0,14	0,07

7. BREVE COMENTARIO SOBRE PERSPECTIVAS FUTURAS

Las perspectivas futuras se centran en seguir brindando todo su know how tanto en la operación como en la gestión de Emova en pos de seguir coordinando el plan de trabajo tendiente a maximizar acciones para continuar con el proceso de transformación hacia un subte inteligente, más conectado y sustentable a través de la digitalización y aplicación de nuevas tecnologías aplicadas al transporte coordinando las tareas con la asistencia técnica de la DB Deutsche Bahn E&C, empresa líder en digitalización y nuevas tecnologías aplicadas al transporte, como también, asesorando en lo tendiente a la puesta en valor de la infraestructura y el material rodante existente.

Por su parte, en lo relacionado a la operación del Ferrocarril Urquiza, a raíz de la nueva prórroga dispuesta por el Estado Nacional, se buscará sostener una operación que permita seguir registrando estándares altos de calidad de servicio y soluciones integrales para la mejora en la eficiencia de la operación. Asimismo, propondrá medidas innovadoras con la asesoría técnica de DB Deutsche Bahn E&C a fin de dar a conocer patrones de calidad y eficiencia de la gestión a las autoridades gubernamentales, que le permitan posicionarse en vistas al llamado a licitación dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 423/19 y renovado por el Decreto del Poder Ejecutivo 170/23 para el otorgamiento de un nuevo período de concesión para la construcción, mantenimiento y operación del servicio.

Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
9 de mayo de 2023
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Alberto E. Verra
Presidente